



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3066

MAT: AUTORIZA CONTRATACIÓN DE ADMINISTRATIVO CONTABLE PARA JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU.

Viña del Mar,

05 JUL 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N°015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°12/2016 de 14 de junio de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Catemu, suscrito por su Jefe D.A.E.M. y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°12/2016 de 14 de junio de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Catemu, suscrito por su Jefe D.A.E.M., se solicitó a este servicio se autorice la contratación de un Administrativo Contable, en específico, a doña **Constanza Belén Astorga Tapia**, cédula nacional de identidad N° Técnico de Nivel Medio en Administración.

2.- Que, el período de contratación de doña Constanza Belén Astorga Tapia, se extiende desde el 21 de marzo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, conforme dan cuenta Decretos Alcaldicios N°00000373 de 31 de marzo de 2016 y N°00000530 de 23 de junio de 2016, ambos de la Ilustre Municipalidad de Catemu.

3.- Que, los jardines infantiles que se encuentran bajo la responsabilidad de la entidad administradora son los siguientes:

CÓDIGO	JARDÍN
5702002	Los Enanitos
5702003	Tañi Ruka – Escuela Los Cerillos
5702004	Villa El Sol
5702005	Escuela San José- Los Angelitos
5702006	Los Copihues – La casita del sol

4.- Que, el Manual del programa de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/00131 de 19 de febrero de 2016, señala en el Título V "Destino y rendición de la transferencia de fondos", N°5 "Rendición de Cuentas" lo siguiente: "Las entidades administradoras podrán solicitar la contratación de personal exclusivo para la elaboración de la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles que administra en la región. Indistintamente del personal que la entidad administradora contrate para el programa de transferencia de fondos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles financiará la función de un Coordinador Financiero a partir de los diez jardines infantiles en convenio de operación, además, un administrativo/técnico contable para entidades que administren desde un establecimiento hasta 25, pudiendo agregar uno más cuando exceda de los 25.

Este personal tendrá la función de realizar la compra de bienes y servicios, recepción y distribución de materiales, gestionar la contratación de personal de



reemplazo, controlar la ejecución de recursos, además de elaborar y presentar oportunamente la rendición mensual de cuentas.

Las solicitudes deberán ser evaluadas restrictivamente por el (la) Director(a) Regional, teniendo presente para su autorización, el monto de los fondos transferidos, el promedio de párvulos atendidos en los jardines infantiles de la entidad solicitante y la circunstancia de que previamente se encuentren garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos".

5.- Que, en tal sentido, con fecha 20 de junio de 2016, la Unidad de transferencias, solicitó se autorice la contratación de un administrativo contable, para los Jardines Infantiles Vía Transferencia de fondos de la Ilustre Municipalidad de Catemu, certificando con ello que los establecimientos individualizados en el punto segundo del presente acto administrativo, cuentan con excedentes en sus respectivos ejercicios y que han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

Además, se ha tenido a la vista el monto de los fondos transferidos a la entidad administradora, y el promedio de los párvulos atendidos conforme a información de la Unidad GESPARVU.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la normativa en referencia, corresponde se apruebe la contratación de un administrativo contable solicitado por la entidad administradora, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **AUTORICESE**, con efecto retroactivo a partir del 21 de marzo de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016, la contratación de doña **Constanza Belén Astorga Tapia**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Técnico de Nivel Medio en Administración, como administrativo contable, quien será la encargada de la elaboración de la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles administrados por la Ilustre Municipalidad de Catemu.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en la rendición del gasto autorizado en virtud de la presente resolución deberá darse estricto cumplimiento al Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos: Ord. N°12/2016 de 14.06.2016 y Decretos Alcaldicios N°00000373 de 31 de marzo de 2016 y N°00000530 de 23 de junio de 2016, todos de la Ilustre Municipalidad de Catemu; Curriculum Vitae y Certificado de Título Técnico profesional de doña Constanza Belén Astorga Tapia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



40 P
PCC/SMV/NEA/RSA/rsa

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes